



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000397 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2015

VISTO:

El expediente N° 0006540-2015, que contiene la solicitud presentada por la administrada LICIA FLORECITA DIOSES NAVARRO – Presidenta de la Asociación de Pobladores Villa Puerto Perú, mediante el cual peticiona la adjudicación de un lote de terreno por venta directa, amparando su solicitud en el **Artículo 77° del Reglamento y la Directiva N° 006-2014/SBN**. Predio con un área de 88, 076.59 m² y un perímetro de 1,408.92 ml, ubicado en el Sector Villa Primavera IV Etapa, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del **Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA**, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el **Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN** denominada "**procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN**".



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000397 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2015

3. Que, de conformidad con el **Artículo 32° del Reglamento y el numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2014/SBN** establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.

4. Que, en el caso concreto, según lo establecido por el **Informe N° 52-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB** con fecha de recepción el 16 de Septiembre de 2015, donde se otorgó el plazo de quince (15) días hábiles para alcanzar las documentales requeridas, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la solicitud.

5. Que, el procedimiento de Venta Directa iniciado por el administrado resulta aplicable a lo dispuesto por la **Directiva N° 006-2014-SBN** denominada "Procedimiento para la aprobación de venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", teniendo como objetivo regularizar el procedimiento para la aprobación de la venta directa por causales legalmente establecidas de manera excepcional, cuyos alcances comprenden los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad que son competencia del Gobierno Regional de Tumbes.

6. Que, la **Directiva N° 006-2014-SBN** establece en el numeral 6.3 que "Recibida la solicitud, la unidad orgánica competente de la entidad pública encargada de sustentar el trámite, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro del término de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o completamente la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud". De manera excepcional y por razones justificadas, puede prorrogarse dicho plazo por igual término y por única vez, siempre que el administrado lo solicite antes de su vencimiento.

7. Que, La citada cedula fue notificada el día 29 de septiembre 2015, con la finalidad que la administrada haga llegar las documentales ya señaladas, es así que la administrada alcanzo una solicitud de asunto: Alcanzo "Búsqueda Catastral de Registros Públicos" de fecha 22 de septiembre de 2015;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000397 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2015

asimismo con fecha 13 de Octubre de 2015 ingresa solicitud de asunto: "Alcanzo Vigencia de Poder de la Presidenta de la Asociación".

8. Que, finalmente se indica que la administrada no cumplió con esclarecer la causal de venta directa y alcanzar los documentos que acrediten la antigüedad de la posesión, concluyendo que el plazo se ha cumplido, debiendo aplicar el numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2014-SBN; es decir, declarar inadmisibles su solicitud de venta directa, por no haber cumplido con presentar en su totalidad las documentales requeridas en el plazo estipulado quince (15 días).

9. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado a través del Informe N° 136-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 11 de Noviembre de 2015, que la administrada LICIA FLORECITA DIOSES NAVARRO – Presidenta de la Asociación de Pobladores Villa Puerto Perú, no cumplió con alcanzar las documentales requeridas, en el plazo estipulado, de conformidad con el Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se declara INADMISIBLE la solicitud de Venta Directa indicada por la administrada.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Y la Directiva N°006-2014-SBN.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud presentada por la administrada LICIA FLORECITA DIOSES NAVARRO – Presidenta de la Asociación de Pobladores Villa Puerto Perú, mediante el cual



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000397 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2015

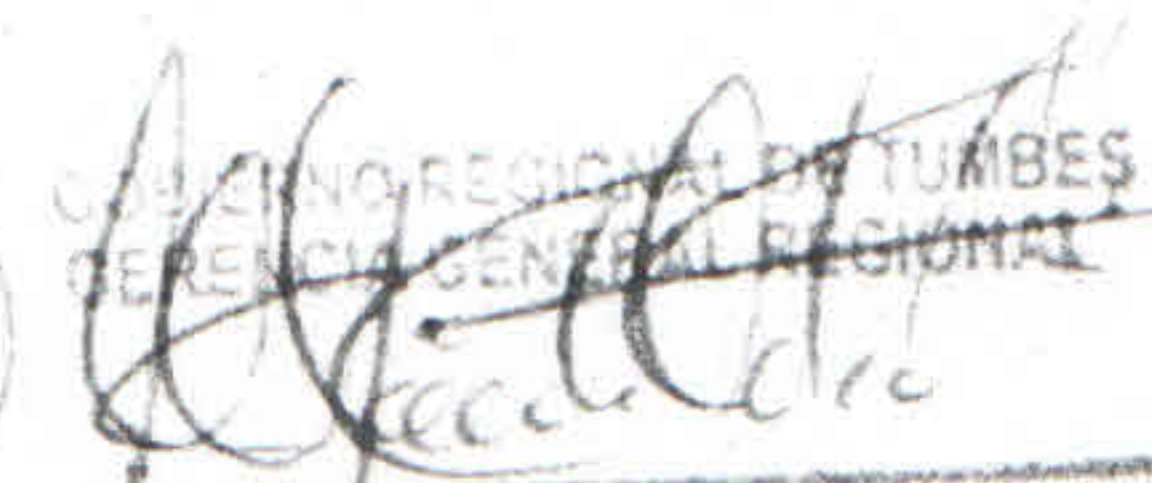
peticiona la adjudicación de un lote de terreno, amparando su solicitud en el **Artículo 77° del Reglamento y la Directiva N° 006-2014/SBN**. Predio con un área de 88, 076.59 m² y un perímetro de 1,408.92 ml, ubicado en el Sector Villa Primavera IV Etapa, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

Artículo 2.- Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que contiene la solicitud de venta directa, presentada por la administrada **LICIA FLORECITA DIOSES NAVARRO – Presidenta de la Asociación de Pobladores Villa Puerto Perú.**

Artículo 3°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL